

RESOLUCIÓN 179-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 incisos segundo y cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, determinan: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Art. 75.- POSESIÓN.- Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”*;
- Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“CADUCIDAD DEL NOMBRAMIENTO.- El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”*;

- Que** el artículo 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar y evaluar a (...) Defensores Distritales (...)";*
- Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *"Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública (...), el personal de carrera judicial se regirá en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable";*
- Que** el artículo 17 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *"Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: a) Permanentes (...); y, en concordancia el literal a) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: a) Permanentes: El que se otorga a la o el ganador del concurso de méritos y oposición, una vez que haya aprobado el período de prueba (...);"*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, resolvió: *"APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO."*
- Que** con Resolución 017-2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de febrero de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 690, de 15 de febrero de 2016, resolvió *"APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO"*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente, informó: *"(...) en la sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en el caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución."*
- Que** a través del Oficio DP-DGA-2019-0131-O, de 17 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública, solicitó se emitan los nombramientos de Defensor Público para el reemplazo de las vacantes por renuncias voluntarias requeridos en Guayas y Los Ríos, de conformidad con la asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-4465-M, de 27 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-

00792-2019, de 20 de septiembre de 2019, para otorgar cuatro nombramientos para el cargo de Defensor Público en las provincias de Guayas y Los Ríos;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2019-6218-M, de 10 de octubre de 2019, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2019-0165-MC, de 4 de octubre de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución, para: **"NOMBRAR CUATRO DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y LOS RÍOS"**, y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR CUATRO DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y LOS RÍOS

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00792-2019, de 20 de septiembre de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-4465-M, de 27 de septiembre de 2019, referente al otorgamiento de cuatro nombramientos para el cargo de Defensoras y Defensores Públicos en las provincias de Guayas y Los Ríos, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar como Defensoras y Defensores Públicos a quienes constan en el siguiente cuadro:

NOMBRAMIENTOS DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS DE GUAYAS Y LOS RÍOS				
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN
0924219355	CEVALLOS ENDARA	LEONELA DEL ROCÍO	87,67	GUAYAS
0908457286	VIZUETA PRADO	RENZO BORIS	87,65	GUAYAS
0926339847	MURILLO GAVILANES	PRISCILA LEONOR	87,615	GUAYAS
1204824450	MAQUILÓN DONOSO	OLGA MARÍA	86,45	LOS RÍOS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

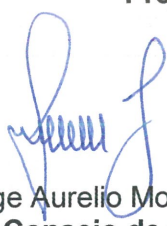
DISPOSICIÓN FINAL

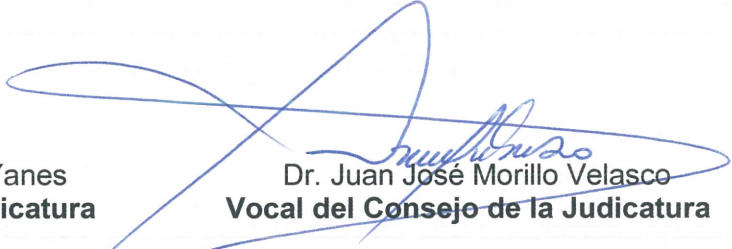
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

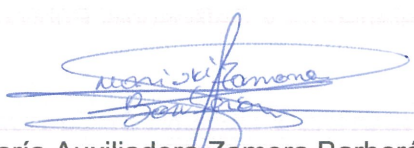
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve. *φ*


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura *φ*


Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. *φ*


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	AJ
----------------	----